CAUSA: "Casación interpuesto por la Abg. Amanda Raquel Silva en representación de Carlos Julián Cuba Ruíz Díaz en la causa: Carlos Julián Cuba Ruiz s/ Lesión Grave" – N° 1454/2019".-

A.I

VISTO: El pedido de Aclaratoria del **A.I. Nro. 148 de fecha 15 de abril de 2024**, solicitado por el Sr. Carlos Julián Cuba Ruiz Díaz, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Amanda Raquel Silva, en estos autos precedentemente individualizados, y;

CONSIDERANDO.

VOTO DEL DR. RAMÍREZ CANDIA.

Por **A. I. N° 148 de fecha 15 de abril de 2024**, esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, resolvió DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Casación interpuesto por la Abg. Amanda Raquel Silva, en representación del señor Carlos Cuba Ruíz Díaz, contra el A.I. N° 619 de fecha 22 de noviembre de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de la Capital. -

El **Artículo 126 del Código Procesal Penal**, aplicable al caso, preceptúa: ***"ACLARATORIA****. Antes de ser notificada una resolución, el juez o tribunal podrá aclarar las expresiones oscuras, corregir cualquier error material o suplir alguna omisión en la que haya incurrido, siempre que ello no importe una modificación esencial de la misma. Las partes podrán solicitar aclaraciones dentro de los tres días posteriores a la notificación"*.-

El señor Carlos Julián Cuba Ruiz Díaz, solicita aclaratoria del A. I. N° 148 de fecha 15 de abril de 2024, en fecha 24 de abril de 2024 bajo patrocinio de su abogada Amanda Raquel Silva y alude que se da por notificado del referido fallo, sin embargo la profesional (quien presentó el recurso de casación) ha sido notificada en fecha **15 de abril de 2024**.-

En conclusión, dado que la representante del recurrente ya ha sido notificada en fecha 15 de abril de 2024, y el escrito fue presentado por el acusado bajo patrocinio de su representante Abg. Amanda Raquel Silva en fecha en fecha 24 de abril de 2024 se denota que a la fecha se encuentra en forma excedido el plazo de 3 días establecido en la ley, para el pedido de aclaratoria, por lo es INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO. Además se verifica que el

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

planteamiento no se halla fundado, el peticionante pretende modificar lo resuelto por la Sala Penal al afirmar "Me permito disentir con la interpretación de los Excelentísimos Miembros" haciendo un análisis de lo que dispone el Art. 126 del CPP en donde se establece claramente que es un medio de corrección para aquellos actos procesales que tuvieran algún defecto, y en éste caso la resolución no presenta ningún defecto que se tenga que corregir o aclarar, los fundamentos se encuentran plasmados en forma clara y precisa. La aclaratoria es un mecanismo de corrección en el procedimiento que puede ser efectivizado ya sea de oficio o a petición de parte como es el caso. Y en la presente no existe ningún error material que se tuviera que modificar.

VOTO DE LA DRA. MARÍA CAROLINA LLANES OCAMPOS.

Me adhiero a la opinión del Ministro Preopinante, en relación al Recurso de Aclaratoria interpuesto por Carlos Julián Cuba Ruiz Díaz, bajo patrocinio de la Abg. Amanda Raquel Silva, contra el A.I N° 148 de fecha 15 de abril de 2024, dictado por esta Sala Penal, en el cual claramente se observa la fundamentación y lo resuelto en el caso concreto, la referida resolución ha dado respuestas suficientes al casacionista, por lo que corresponder **NO HACER LUGAR** al Recurso presentado. **ES MI OPINION.**

A su turno, el Ministro **LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA** manifiesta que se adhiere al voto de la Ministra, **MARÍA CAROLINA LLANES OCAMPOS** por los mismos fundamentos.-

Que, bajo las consideraciones precedentemente expuestas, y con sustento en las disposiciones legales vigentes; la,-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

RESUELVE:

1. NO ADMITIR, para su estudio el pedido de aclaratoria planteado por el Sr. Carlos Julián Cuba Ruiz Díaz, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Amanda Raquel Silva, en estos autos caratulados: “Casación interpuesto

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

por la Abg. Amanda Raquel Silva en representación de Carlos Julián Cuba Ruíz Díaz en la causa: Carlos Julián Cuba Ruiz s/ Lesión Grave" – N° 1454/2019"**,** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

2. **ANOTAR**, registrar y notificar.-

Ante mí:

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: MARIA CAROLINA LLANES OCAMPOS (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: LUIS MARIA BENITEZ RIERA (MINISTRO/A) Asunción, 20 de agosto de 2024 con Nro. A.I.: 425 D.